

RESOLUCIÓN 3022 DE 2015

(Octubre 15)

*Por medio del cual se traslada un empleo en el Municipio de Medellín*

**LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el y la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios, Decreto Nacional 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 del Decreto 1083 de 2015, expresan que un traslado se puede realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, "*Reformas de las plantas de empleos*", expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y

objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 3: Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro., 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el Decreto en mención se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Gestión y Control Territorial, a la cual le entrego la responsabilidad de ejercer la gestión y el control territorial, identificar física, jurídica y económicamente los bienes inmuebles públicos y privados; garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, y ejercer el control urbanístico, mediante el seguimiento y monitoreo al modelo de ocupación del territorio definido en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que para cumplir con sus responsabilidades, la Secretaría de Gestión y Control Territorial requiere contar con una planta de empleos fortalecida, con servidores con conocimiento y experticia en los temas relacionados con los trámites de Control Urbanístico.

Que mediante correo electrónico del 8 de octubre de 2015, el Doctor Wilson Enrique Lopez Bedoya, Secretario de Despacho - Vicealcalde, Secretaría de Despacho - Vicealcaldía de Planeación y Gestión Territorial, autoriza el traslado de una plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902047, posición 2017087, con su respectivo servidor adscrito al Despacho de la Gerencia del Centro, en la misma Secretaría de Despacho - Vicealcaldía, para que Dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Que por necesidades del servicio y con el fin de optimizar los recursos, el traslado del empleo con su respectivo servidor, fortalecerá el desarrollo de las actividades que se realizan en la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Que el movimiento del empleo con su respectivo servidor, fortalecerá el proceso de Control Urbanístico.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**Artículo 1°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902047, posición 2017087, adscrito al Despacho de la Gerencia del Centro, Secretaría de Despacho – Vicealcaldía de Planeación Gestión Territorial, para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

**Artículo 2°:** Trasladar el servidor Fabio Eduardo Fonnegra Tobon, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.351.888, quien se desempeña en calidad de provisional en el empleo Profesional Universitario código 21902047, posición 2017087, adscrito al Despacho de la Gerencia del Centro, Secretaría de Despacho – Vicealcaldía de Planeación Gestión Territorial, para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, en la misma Secretaría de Despacho - Vicealcaldía.

**Artículo 3°:** Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos contemplados en los artículos anteriores serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

**Artículo 4°:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los quince (15) días del mes octubre de 2015

**ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA**  
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía